



DECRETO RECTORÍA NÚMERO 15022018-01

Aprueba "Reglamento Especial de Admisión"

VISTOS:

1° La propuesta presentada por el Vicerrector de Admisión y Vinculación con el Medio señor Manfred Jürguensen en los Comités de Prorectoría y el Comité de Rectoría respectivamente,

2° La opinión favorable de los Comités y de Secretaría General,

3° Lo dispuesto en el artículo 18 letra J del Reglamento Orgánico de la Universidad;

DECRETO:

1° Apruébese y Promúlguese el "Reglamento Especial de Admisión" de Universidad de Las Américas.

2° Deróguese el "Reglamento de Admisión" Aprobado por Decreto de Rectoría N°19012015-03
Comuníquese, publíquese y archívese.

Santiago de Chile 15 de febrero de 2018.

**MARÍA PAULINA HERNÁNDEZ PEDRAZA
SECRETARIA GENERAL**

**MARÍA PILAR ARMANET ARMANET
RECTORA**



UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS

REGLAMENTO ESPECIAL DE ADMISIÓN

Artículo 1°. La admisión es el procedimiento de ingreso en virtud del cual se adquiere la calidad de alumno regular, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General del Alumno UDLA.

El proceso de admisión está normado por el presente Reglamento y por el Manual de Admisión que se actualiza anualmente por la Vicerrectoría de Admisión y Vinculación con el Medio. Este Manual contendrá las condiciones del proceso de admisión, las vacantes ofrecidas y los requisitos generales, especiales o adicionales de ingreso que pudieran establecerse para determinadas carreras o programas.

Artículo 2°. El ingreso a UDLA puede ser regular o especial para todas sus carreras y regímenes.

Artículo 3°. La vía de ingreso regular exige la Licencia de Enseñanza Media o equivalente, y el cumplimiento de uno de los siguientes requisitos mínimos:

1. Haber obtenido un puntaje en la prueba de selección universitaria, igual o superior a 450 puntos, o;
2. Haber obtenido un promedio de notas de enseñanza media igual o superior a 5,0.

Las carreras y regímenes podrán establecer requisitos adicionales según lo estipulado en el artículo 4° número 2 del presente Reglamento.

Artículo 4°. El ingreso regular se compone de los siguientes actos:

1. Acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos de ingreso establecidos en el artículo 3° de este reglamento.
2. Acreditar el cumplimiento de los requisitos adicionales de ingreso definidos en el Manual de Admisión, para aquellas carreras que así lo definan.
3. Suscribir el contrato de prestación de servicios educacionales y documento anexos.
4. Pagar el arancel y matrícula de la respectiva carrera.

Sólo una vez acreditado el cumplimiento de todos estos actos, se entenderá concluida la admisión por vía regular.

Artículo 5°. La vía de ingreso especial, exige la Licencia de Enseñanza Media o equivalente, y el cumplimiento de uno de los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión de un título profesional o técnico, de una institución de educación superior reconocida por el Estado, o;



2. Tener estudios, cursados en una institución de educación superior en forma incompleta reconocida por el Estado, solicitándose convalidación de asignaturas en UDLA, o;
3. Ser destacado en disciplinas deportivas, artísticas, culturales u otros casos especiales, previa evaluación de los equipos académicos y aprobación del Comité de Admisión conformado por el Vicerrector de Admisión y Vinculación con el Medio, de conformidad a los requisitos y condiciones indicados en el Manual de Admisión.

Las carreras y regímenes podrán establecer requisitos adicionales según lo estipulado en el artículo 6° número 2 del presente Reglamento.

Artículo 6°. El ingreso especial se compone de los siguientes actos:

1. Acreditar el cumplimiento de los requisitos especiales establecidos en el artículo 5° de este reglamento.
2. Acreditar el cumplimiento de los requisitos adicionales de ingreso definidos en el Manual de Admisión, para aquellas carreras que así lo definan.
3. Suscribir el contrato de prestación de servicios educacionales y documento anexos.
4. Pagar el arancel y matrícula de la respectiva carrera.

Sólo una vez acreditado el cumplimiento de todos estos actos, se entenderá concluida la admisión por vía especial.

Artículo 7°. Los alumnos que hubieren perdido su calidad de alumno regular de UDLA por motivos académicos, en particular por la reprobación de asignaturas, quedarán impedidos de ingresar a carreras o programas que contemplen en su plan de estudio la o las asignaturas que motivaron su eliminación.

Quienes hayan perdido la calidad de alumno regular por razones disciplinarias en esta o en otra institución de educación superior, no podrán ingresar a UDLA.

Artículo 8°. La Universidad podrá modificar los planes y programas de estudios. En ningún caso, una modificación del plan de estudios podrá afectar el avance relativo de un alumno en su carrera o programa de acuerdo a su plan de estudio original.

La duración programada de una carrera, podrá ser mayor que la señalada en el Plan de Estudios para quienes ingresen en el periodo de admisión de segundo semestre.

La Universidad podrá impartir las asignaturas, actividades académicas, prácticas y/o actividades extraprogramáticas en uno o más campus o lugares distintos, de acuerdo a la programación académica y administrativa de UDLA.



UDLA impartirá las carreras cuando la cantidad de postulantes matriculados sea igual o superior a la fijada previamente por la Universidad en el Manual de Admisión.

Artículo 9°. En caso de no impartirse una carrera en un campus, los postulantes admitidos podrán trasladarse a otro campus de la misma sede donde se imparta dicha carrera, cambiarse a otra carrera o bien desistirse de la admisión en UDLA, procediéndose a la íntegra devolución de lo pagado a título de matrícula y arancel anual. Los cambios de carrera, régimen y/o campus, podrán generar diferencias de arancel.

Artículo 10°. UDLA podrá disponer, por razones académicas o administrativas, trasladar una o más carreras, entre los diferentes campus de una misma sede.

Artículo 11. Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el Rector o por quién este designe, en consulta al Comité de Rectoría.

